CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS EMPRESARIALES DE MANTENIMIENTO COSISA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DIEGO MORA EGUIARTE EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y OTRA PARTE LA COMISIÓN **ESTATAL** DE **RESERVAS** TERRITORIALES. ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. JOSÉ LUIS DEL VALLE ADAME, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL SOLICITANTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 1. Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas, y que una de sus actividades es el servicio de mantenimiento de limpieza y áreas verdes, lo cual se acredita con la Escritura Pública número 185,101 de fecha 07 de diciembre del 2006 pasada ante la fe del Lic. Hugo Salgado Castañeda, Notario Público número Dos, de esta Ciudad de Cuernavaca Morelos, misma que en copia simple se anexa al presente.
- 2. Que el C. Diego Mora Eguiarte, en su carácter de Administrador Único, tiene la capacidad jurídica y es su voluntad el celebrar el presente contrato de prestación de servicios por lo que se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 03268952.
- 3. Que para el efecto del presente contrato tiene su domicilio fiscal el ubicado en Blvd. Emiliano Zapata, No. 823, colonia Tlaltenango, C.P. 62170, Municipio de Cuernavaca, en el Estado de Morelos.
- Que para el efecto del presente contrato tiene la capacidad técnica, administrativa y financiera para realizar los trabajos materia del presente contrato de prestación de servicios.

II. "EL SOLICITANTE":

- 1. Que la Comisión Estatal de Reservas Territoriales es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto numero ciento noventa y uno publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado número 3730 de fecha 8 de febrero de 1995.
- Que la Comisión Estatal de Reservas Territoriales tiene la capacidad financiera para solventar los trabajos materia del presente contrato de prestación de servicios.

- 3. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 fracción XI del Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado, comparece el M. en D. José Luis del Valle Adame, en su carácter de Director General de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales, de conformidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos Mtro. Marco Antonio Adame Castillo de fecha 23 de febrero del 2010, quien cuenta con la capacidad, atribuciones y facultades legales para suscribir el presente contrato de prestación de servicios.
- 4. Que para los efectos del presente contrato tiene su domicilio el ubicado en la calle Pradera, número 118, colonia La Pradera, código postal 62170, Municipio de Cuernavaca en el Estado de Morelos.

III. AMBAS PARTES

Que tienen plena conciencia, voluntad y capacidad jurídica para celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

Expuesto lo anterior, ambas partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL SOLICITANTE" celebra con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el presente contrato, por lo que el primero encarga al segundo, el servicio de limpieza de las oficinas administrativas ubicadas en el domicilio señalado en el numeral 4 del capítulo de declaraciones de "EL SOLICITANTE".

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Actividades de limpieza diaria en oficinas administrativas,
- b) Lavado y desinfección de baños privados y generales,
- c) Servicio de limpieza en todas las escaleras.
- d) Lavado de piso de oficinas,
- e) Recolección de basura de oficina y baños 2 veces durante el turno contratado,
- f) Actividades de limpieza exhaustiva semanal en mobiliario de áreas administrativas,
- g) Limpieza quincenal de ventanas,
- h) Colocación de basura en área destinada por el inmueble, controlando la limpieza general del área colocando la basura en bolsas cerradas para evitar malos olores y su manejo sea fácil a los recolectores municipales,
- i) Barrido diario de estacionamientos exteriores e interiores del inmueble,
- j) Desmanchado quincenal de paredes,
- k) Barrido mensual de azoteas para mantener limpias las bajadas de agua, evitando futuras transmisiones de agua en tiempos de lluvias.

- I) Limpieza general de entrada principal,
- m) Apoyo de limpieza en eventos especiales organizados por la COMISIÓN, durante el año.

TERCERA.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a destinar los recursos humanos necesarios para el cumplimiento del presente contrato a petición de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales, mismos que cubrirán un turno con un horario de 08:00 a.m. a 16:00 p.m. de lunes a viernes, con 45 minutos de comida dentro de cada jornada laboral.

CUARTA.- El costo mensual del servicio será de \$4,618.14 (CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 14/100 EN MONEDA NACIONAL) mas el impuesto al valor agregado, que asciende a la cantidad de \$738.90 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.), cifras que en su conjunto suman la cantidad total de \$5,357.04 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.).

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable, laboral civilmente y penalmente de cualquier tipo de relación y obligación que exista con sus empleados, asesores o profesionistas que de forma directa o indirecta intervengan en la ejecución de los servicios materia del presente contrato, por lo que de ninguna manera se considera a "EL SOLICITANTE" como patrón sustituto.

En virtud de lo anterior "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" libera a él solicitante de cualquier tipo de responsabilidad y se obliga a dejarla a salvo de cualquier tipo de controversia ante autoridades laborales, civiles y penales que con este motivo puedan suscitarse.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se responsabiliza y se obliga para la adecuada prestación de los servicios materia del presente contrato, de conformidad con las siguientes especificaciones:

- a) Instruir a su personal para que la ejecución del servicio se apegue a las disposiciones de orden y disciplina que rigen en la Comisión Estatal de Reservas Territoriales.
- b) Proporcionar a su elemento el uniforme correspondiente el cual deberán portar durante el horario de labores.
- c) Proporcionar a su elemento a través del área correspondiente capacitación y adiestramiento en el manejo de substancias y equipo para el servicio.

OCTAVA.- Ambas partes manifiestan su voluntad, respecto de que la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, la cual será del día primero de enero al día treinta y uno de diciembre del dos mil doce.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será el único responsable fiscal, civil y penal de las obligaciones derivadas del presente contrato, por ser una persona física independiente fiscal y administrativamente a "EL SOLICITANTE".

DÉCIMA.- "EL SOLICITANTE" tendrá el derecho de vigilar y supervisar en todo momento los servicios que proporcione el prestador de servicios en forma unilateral o en coordinación con personal autorizado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que cualquiera de las partes podrá rescindir administrativamente este contrato sin necesidad de declaración judicial, por causa de interés general, previo aviso por escrito con quince días de anticipación o antes si las circunstancias extraordinarias justificadas no permiten cumplir con dicho plazo, dichas causas se detallan a continuación.

- a) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no haya realizado sus funciones y/o los trabajos necesarios establecidos en las cláusulas del presente contrato.
- b) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o "EL SOLICITANTE" se encuentren económica y materialmente imposibilitado para la ejecución de los servicios materia del presente contrato.
- c) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o "EL SOLICITANTE" se extralimiten en las facultades expresamente otorgadas en el presente contrato.
- d) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o "EL SOLICITANTE" no se proporcionen recíprocamente los documentos, elementos, medios, dineros o requerimientos expresados en el presente documento.
- e) Que "EL SOLICITANTE" no cubra los pagos que por concepto de costo de los servicios pactados en el presente contrato.
- f) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo establecido en el presente contrato, o no acata los lineamientos emitidos por "EL SOLICITANTE" sin motivo justificado.
- g) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cede a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato, ya sean los correspondientes a una parte o a la totalidad del mismo sin autorización expresa y por escrito de "EL SOLICITANTE".
- h) En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o "EL SOLICITANTE" de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que se estipulan en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las partes considera que la otra parte ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula anterior, le comunicará a la otra parte en forma escrita, a fin de que este en un plazo de quince días exponga lo que a su derecho convenga, respecto al incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido este plazo la parte a la que se le imputa la causa de rescisión no manifiesta nada o si después de analizar las razones aducidas por la parte que desea rescindir estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la rescisión administrativa correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes podrán suspender temporalmente en todo o parte de los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento, por causa derivada de los trabajos a realizar o por causa justificada o por razones de interés general, situación que quedará determinada por ambas partes y por escrito, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivan dicha suspensión, lo cual determinarán ambas partes y por escrito.

DÉCIMA CUARTA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato, en los tiempos y horarios estipulados en el presente documento, cuando por caso fortuito o fuerza mayor o bien por causas imputables a "EL SOLICITANTE" se modifiquen los tiempos y horarios "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "EL SOLICITANTE" deberán hacer del conocimiento uno del otro según sea el caso por escrito dicha causa, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes se obligan recíprocamente a sujetarse estrictamente en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan las disposiciones legales correspondientes y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables, en virtud de que el presente acuerdo de voluntades no es contrario a derecho, la moral, ni a las buenas costumbres, además de que no existe vicio alguno en sus respectivas voluntades.

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no existe expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales locales en el Estado de Morelos competentes ubicados en la Ciudad de Cuernavaca, por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro por cualquier otra causa.

LEÍDO POR LAS PARTES, SE EXTIENDE EL PRESENTE POR DUPLICADO, FIRMANDO AL MARGEN EN CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE LOS QUE EN EL INTERVINIERON PARA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE

CUERNAVACA MORELOS, EL DÍA NUEVE DEL MES ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

"EL SOLICITANTE"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

M. EN D. JOSÉ LUIS DEL VALLE
ADAME
ADAME
DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE
RESERVAS TERRITORIALES

TESTIGOS

C. CARLOS GÓMEZ LINARES

C. DIEGO MORA EGUIARTE
EL ADMINISTRADOR ÚNICO:

TESTIGOS

C. P. TERESITA DEL NIÑO JESÚS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS EMPRESARIALES DE MANTENIMIENTO COSISA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DIEGO MORA EGUIARTE EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE RESERVAS TERRITORIALES, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, M. EN D. JOSÉ LUIS DEL VALLE ADAME DE FECHA NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.

IRAGORRI MACIAS.